

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 191

Miércoles, 3 de Octubre de 2012

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

- Edicto de notificación de actas de infracción y liquidaciones de la legislación social a Angel Segovia Yevenes, nº de acta 52012008002818 y otro 3
- Comunicación de percepción indebida de prestaciones por desempleo a Castillo Jiménez Carmen Estefany 4
- Comunicación de percepción indebida de prestaciones por desempleo a Lahrour Abdeljebar 5
- Edicto de notificación de resolución a D/Dª Florin Vasile Pop 6

MINISTERIO DE FOMENTO

- Resolución para el levantamiento del acceso existente en el punto kilométrico 70+700 margen derecha, de la carretera N-502 término municipal de Mombeltrán 8

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

- Solicitud de Concesión de aguas superficiales en Arroyo Valdegarcía en término municipal de El Hoyo de Pinares 10

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

- Aviso de los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de Gallegos de San Vicente, término municipal de Tolbaños 12

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

- Bases de la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de la provincial para la realización de ferias, exposiciones, concursos y campañas de carácter agrícola, ganadero, industrial y agroalimentario (anualidad 2012) 13
- Bases de la convocatoria de subvenciones a asociaciones y federaciones de ganado puro con sede o implantación de sus asociados en la provincia de Ávila (anualidad 2012) 19



- Exposición pública del expediente de modificación presupuestaria, transferencia de crédito 12-2012 25
- Exposición pública del expediente de modificación presupuestaria, baja por anulación 12-2012 26

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

- Aprobación definitiva del expediente 2/2012 de concesión de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería 27
- Aprobación definitiva del expediente de concesión de suplemento de crédito 3/2012 financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería 28

AYUNTAMIENTO DE NAVACEPEDILLA DE CORNEJA

- Interposición de recurso contencioso-administrativo contra resoluciones presuntamente negativas por Doña Judit Hernández Gómez 29

AYUNTAMIENTO DE CEPEDA LA MORA

- Exposición pública del presupuesto general para el ejercicio 2012 30

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

- Procedimiento ordinario 316/2011 a instancia de Vodafone España S.A. contra aprobación ordenanza de servicio de Telefonía Móvil del Ayuntamiento de Ávila 31

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE ÁVILA

- Expediente de dominio. Inmatriculación 314/2011, demandante D. Santos San Cristobal Encabo 32



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.066/12

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ávila

En esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han practicado Actas de Infracción Y Liquidación de la Legislación Social a los titulares cuyos, nº de acta, importe y último domicilio conocido se relacionan a continuación, habiéndose intentado sin resultado la preceptiva notificación al interesado:

Nº Acta	Materia	Titular	Domicilio	Importe
52012008002818	Liquidación	ANGEL SEGOVIA YEBENES -TRABAJADOR-	Plaza Granada, 3 28941.-FUENLABRADA (MADRID)	782,23.-€
152012000010220	Seguridad Social	FERNANDO XAVIER ROMÁN FERNÁNDEZ	Paseo de San Roque, 29 05003.-AVILA	626.-€

Y en consecuencia, devueltos los certificados por el Servicio de Correos, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de NOTIFICACIÓN a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1992 (BOE del 27), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero. Al mismo tiempo, se les advierte que pueden obtener el acta en las Oficinas de esta Inspección, en Paseo de San Roque, 17 de Ávila e interponer escrito de alegaciones en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la presente publicación ante, la Jefatura de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad y Unidad Especializada de Seguridad Social.

El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo S.S. y Unidad Especializada de S. Social, *Miguel A. Arroyo Fernández*



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.067/12

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

ÁVILA, a 11 de septiembre de 2012

El Subdirector Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación, *Agustín Gutiérrez Merino*

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
CASTILLO JIMÉNEZ ESTEFANY	X77483475	05201200000242	238,21	20/04/2012 30/04/2012	NO RENOVACIÓN DE DEMANDA TRIMESTRAL SUSPENSIÓN 1 MES



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.068/12

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

ÁVILA, a 11 de septiembre de 2012

El Subdirector Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación, *Agustín Gutiérrez Merino*

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
LAHROUR ABDELJEBAR	X800190V	05201200000243	3.763,00	06/08/2011 30/04/2012	RENOVACIÓN ACUERDO ADMINISTRATIVO



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.109/12

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SEPE de Ávila, a D/D^a FLORIN VASILE POP, con domicilio en Avda. de la Constitución, 14 en Arenas de San Pedro (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, y en atención a los siguientes

HECHOS:

1º. Con fecha 26/03/2012 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. n.º. 132, de 3 de junio).

2º.- Transcurrido el mencionado plazo Ud. no ha efectuado alegación alguna, a los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2.000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social (BOE n.º 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por el art. Quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo.

2.- El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al SPEE a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de un mes.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (BOE n.º 245, de 11 de octubre de 2011), podrá in-



terponer ante esta Dirección Provincial reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

ÁVILA, 28 de Junio de 2012. EL DIRECTOR PROVINCIAL. Fdo.: Rubén Serrano Fernández.“

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27/11/92).

Ávila, 14 de septiembre de 2012.

El Director Provincial, *Rubén Serrano Fernández*.



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.101/12

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental
Unidad de Carreteras de Ávila

RESOLUCIÓN

Resolución para el levantamiento del acceso existente en el punto kilométrico 70+700 margen derecha, de la carretera N-502. T.M. MOMBELTRÁN por existir peligro para la seguridad vial.

HECHOS

PRIMERO.- En fecha 14 de mayo de 2012, tiene entrada en esta Unidad de Carreteras escrito del Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán, el cual solicita que sea cerrado el acceso existente en el p.k. 70+700 al tener entrada las fincas por el acceso existente en el p.k. 70+550 a través de la vía de servicio.

SEGUNDO.- Que dicho Ayuntamiento aduce razones de seguridad vial, basadas en la visibilidad disponible, y la siniestralidad dada la peligrosidad de dicho acceso. Justificando su supresión por la existencia de otro acceso alternativo en mejores condiciones de seguridad y visibilidad.

TERCERO.- Que estudiada la situación actual por el personal técnico adscrito a la Unidad de Carreteras del Estado en Ávila, se comprueba la conveniencia de acceder a la petición del Ayuntamiento de la villa de Mombeltrán, y proceder a una reordenación de los accesos existentes.

CUARTO.- Que por suponer una reordenación de los accesos existentes se ha sometido a información pública, habiendo sido publicado en el B.O.P de Ávila número 131, de fecha 10 de julio de 2012, y habiendo estado expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mombeltrán desde el día 03 de julio hasta el 25 de julio del presente, ambos incluidos, sin que se haya presentado ninguna alegación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artº 28 de la Ley 25/1988, de 29 de julio de Carreteras (BOE del día 30), el Ministerio de Fomento podrá limitar los accesos a las carreteras estatales y establecer con carácter obligatorio los lugares en los que tales accesos puedan construirse.

SEGUNDO.- Artº 102.1 y 2) del Reglamento General de Carreteras, de 2 de septiembre de 1994, R.D., 1812 (BOE del día 23).

TERCERO.- Es competente el Jefe de la Demarcación de Carreteras, para emitir informes y resoluciones sobre accesos a vías de servicio y carreteras convencionales, en base a la Orden FOM/1644/2012, de 23 de julio del Ministerio de Fomento sobre Delegación de Competencias sobre esta materia



CUARTO.- Artº 104.5 del Reglamento General de Carreteras aprobado por RD/1812/94 de 2 de septiembre.

QUINTO.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/92 de 26 de noviembre.

RESUELVO

Ordenar el levantamiento del acceso existente en el punto kilométrico 70+700 margen derecho, de la carretera N-502, T.M. MOMBELTRÁN

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con la mención expresa de los requisitos exigidos por el artº 58.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla Y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución y previa comunicación de su interposición al órgano que adoptó la resolución recurrida, o en su caso recurso potestativo de Reposición ante el órgano que ha dictado el acto.

El Jefe de la Demarcación, *Juan Ignacio Diego Ruiz*



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.075/12

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

Comisaría de Aguas

ANUNCIO DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

Ha sido presentada instancia en esta Confederación Hidrográfica del Tajo, acompañada de la oportuna documentación, solicitando una concesión de aguas con las características que se exponen en la siguiente:

NOTA EXTRACTO

SOLICITANTE: PEDRO DIAZ GONZÁLEZ (70798774-J)

DESTINO DEL APROVECHAMIENTO: RIEGO

CORRIENTE DE DONDE SE HAN DE DERIVAR LAS AGUAS: ARROYO VALDEGARCIA VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 99

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE (l/s): 0,0095

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO(l/s): 0,0286

UBICACIÓN DE LAS TOMAS:

Nº CAPTACIÓN: 1

TERMINO: Hoyo de Pinares

PROVINCIA: Ávila

POLÍGONO: 23

PARCELA: 75

COORDENADAS

X': 382868

Y': 4486272

" Datum: ED50, Huso

LUGAR DESTINO DE LAS AGUAS:

TERMINO	PROVINCIA	POLIGONO	PARCELA
Hoyo de Pinares (EI)	Ávila	23	75
Hoyo de Pinares (EI)	Ávila	23	76

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril (B.O.E. de 30 de



abril), a fin de que en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Ávila, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición, bien en el Ayuntamiento de Hoyo de Pinares (El), o bien en la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Toledo, C/ Berna nº 2 (Ed. Bulevar) Planta Baja, Local 4 - C.P. 45003, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia 251918/08 (Ref. Alberca 1315/2008).

En Toledo a 18 de septiembre de 2012

La Jefa de Sección Técnica, *María Sánchez-Cañete Molina*



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 3.147/12

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería
Área de Estructuras Agrarias

AVISO

TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN DE LA PROPIEDAD DE LA ZONA DE GALLEGOS DE SAN VICENTE, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TOLBAÑOS (ÁVILA).

Mediante Acuerdo 40/2012, de 31 de mayo, de la Junta de Castilla y León, se ha declarado de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Gallegos de San Vicente, del término municipal de Tolbaños (Ávila), publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 107, de 6 de junio de 2012, por lo que se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios, a efectos de concentración, darán comienzo el día 1 de octubre de 2012 y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo del período de investigación presenten al personal del Área de Estructuras Agrarias del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Ávila, los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus parcelas o derechos.

Se advierte que las parcelas cuyos propietarios no aparecieran en este período, serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado en la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las acciones penales, a la responsabilidad por los daños y perjuicios que se deriven de la falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas comprendidas en el perímetro de la zona de concentración referida para determinar la situación jurídica de las parcelas comprendidas en el mismo; por tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Ávila, 20 de septiembre de 2012.

El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, *Francisco Gil Martín*.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 3.176/12

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

DESARROLLO RURAL

Con fecha 17 de septiembre de 2012 el Sr. Diputado del área de Desarrollo Rural ha resuelto aprobar la convocatoria, bases y anexos de las subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia para la realización de ferias, exposiciones, concursos y campañas de carácter agrícola, ganadero, industrial y agroalimentario con un presupuesto de 12.000,00 € y con cargo a la partida presupuestaria del año 2012, nº 419/462.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE FERIAS, EXPOSICIONES, CONCURSOS Y CAMPAÑAS DE CARÁCTER AGRÍCOLA, GANADERO, INDUSTRIAL Y AGROALIMENTARIO. (ANUALIDAD 2012)

La Excm. Diputación Provincial de Ávila, cumpliendo el mandato legal de cooperar en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, así como el de fomentar los intereses peculiares de la provincia, considera que el sector agrario es fundamental en el desarrollo y riqueza de la misma, por lo que resulta conveniente favorecer y apoyar todo tipo de iniciativas que puedan redundar en beneficio de dicho sector, con especial atención a la promoción de todas aquellas actividades encaminadas a potenciar los circuitos comerciales y feriales en los distintos municipios que la integran, lo que permite establecer mercados donde se den a conocer los productos que definen la actividad económica primordial que se desarrolla en la provincia de Ávila

Al mismo tiempo, la Diputación de Ávila considera que la asistencia y cooperación económica y técnica a los Municipios de la provincia se perfila como uno de sus fines primordiales, y todo ello en el marco de una política claramente municipalista, de apoyo a las iniciativas de los Ayuntamientos que la integran y que buscan un desarrollo armónico e integral de sus municipios.

En su virtud, la Excm. Diputación de Ávila convoca subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos de la provincia con arreglo a las siguientes

BASES

1.- OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a Ayuntamientos para la realización de ferias, exposiciones, concursos y campañas de carácter agrícola y ganadero.

2.- FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Constituye la finalidad de esta subvención fomentar en la provincia de Ávila la realización de certámenes feriales, así como concursos, exposiciones y campañas de carácter agrícola y gana-



dero, con el objetivo de potenciar los circuitos comerciales y feriales relacionados con dichos sectores y promover la continuidad de este tipo de eventos.

3.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran actividades subvencionables la realización de ferias, concursos y exposiciones que guarden directa relación con la agricultura o la ganadería que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia de Ávila cuyos certámenes tengan el carácter de Agroalimentaria, Ganadera, Maquinaria Agrícola e industrial y se celebren durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012.

Se consideran gastos subvencionables los gastos corrientes que de manera indubitada guarden directa relación con la actividad subvencionada relativos a:

- Infraestructura y acondicionamiento del recinto donde se desarrolle la actuación –como explanaciones de terreno, cercado y divisiones-. Montaje y decoración de stands.
- Alimentación y estabulación del ganado durante el transcurso de la actuación.
- Los originados por el transporte hasta el recinto ferial del ganado o de los productos agrícolas o alimentarios objetos de la actuación.
- Dietas abonadas a jurados.
- Los relativos a premios y trofeos.
- Mantenimiento, seguridad y limpieza del recinto donde se desarrolle la actuación.
- Dirección y gestión de la actuación, siempre que sea realizada por personal ajeno a la Entidad Local.
- Publicidad y material promocional, siempre que pueda tener la consideración de ordinario y no suntuoso.
- Los originados por la organización de conferencias y jornadas técnicas vinculadas con la actuación y que versen sobre asuntos agrícolas, ganaderos o alimentarios.
- Seguros relativos a la actuación.
- Degustaciones de productos Abulenses con distintivos de calidad.

En cualquier caso sólo podrán ser objeto de subvención aquellos gastos cuya documentación justificativa esté expedida a nombre del Ayuntamiento solicitante de la ayuda.

4.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS

Podrán acceder a estas subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Ávila que realicen alguna de las actividades incluidas dentro de la Base 3ª de la presente Convocatoria.

Serán requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Hallarse al corriente de las obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2011, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones



5.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía total máxima de esta ayuda ascenderá a 12.000 € que se imputará a la partida presupuestaria 419-462, del presupuesto de gastos del ejercicio 2012.

Si, de acuerdo con el informe técnico no se repartiera la totalidad de la cuantía antes señalada, la cantidad no repartida podrá utilizarse para nuevas convocatorias en el ejercicio 2012.

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

La determinación de las subvenciones a los distintos beneficiarios se realizará conforme a los siguientes criterios de valoración:

- Repercusión mediática de las ferias a realizar.
- Población de los municipios donde se vayan a realizar las ferias.
- Realización de ferias de forma ininterrumpida en los últimos años.
- Adecuación y coherencia de los objetivos de las actividades a realizar con el objeto de la presente subvención.

7.- CUANTÍAS Y COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA

El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 50% de los gastos enumerados en la Base 3ª ni de la cantidad de 2.000,00 € por cada certamen que haya sido realizado por el Ayuntamiento solicitante con un máximo de dos certámenes por Ayuntamiento.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda o recurso o ingreso que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado.

No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Igualmente la subvención será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda que otorgue la Diputación de Ávila en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.

8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

8.1 Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria y deberán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Ávila (C/ Corral de Campanas s/n) de Ávila así mismo podrá presentarse en los demás lugares y formas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

8.3 A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar.
- b) Declaración responsable de que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones.

8.4 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por los Servicios Técnicos de Desarrollo Rural se procederá a su revisión. Si faltase alguno de los documentos exigidos o su contenido



fuese insuficiente, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si transcurrido dicho plazo no hubiera atendido este requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artº. 42 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

8.5. Cumplido el plazo de presentación de solicitudes, previos informes técnicos oportunos, se formulará la propuesta de concesión de subvenciones.

Dicha propuesta se resolverá mediante decreto.

Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición o bien recurso contencioso administrativo.

9.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

9.1 Plazo de Justificación. El plazo para la presentación de la justificación será:

a) Si las actividades subvencionadas ya hubiesen sido realizadas al tiempo de recibir la notificación de la resolución de concesión, el plazo de justificación será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

b) Si las actividades subvencionadas no hubiesen sido realizadas al tiempo de recibir la notificación de la resolución de concesión, el plazo de justificación será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la realización de la actividad.

9.2.-PAGO

a).- Se hará efectivo previa justificación de gastos.

b).-No se efectuará el pago hasta que no acredite estar al corriente de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.

c).-Deberá presentar certificado del secretario del Ayuntamiento en el que conste que han realizado obligaciones y pagos para la actividad subvencionada y que no se ha recibido otra subvención para el mismo fin.

d) Deberán presentarse igualmente las facturas derivadas de los gastos anteriores; Se presentarán originales o copias compulsadas de las mismas.

10.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Diputación de Ávila, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.

11.- INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes bases serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación en todo lo no previsto en las mismas la ley 38/2003 y su normativa de desarrollo.



ANEXO I

SOLICITUD

DON/DOÑA _____, en calidad
de ALCALDE/SA del Ayuntamiento de _____

SOLICITA la concesión de subvención para la realización de _____

Y, de conformidad con las bases de la convocatoria, acompaña la siguiente documentación:

- Memoria justificativa y valorada de la actividad a realizar.
- Declaración responsable Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones,

_____ a _____ de _____ de 2012.

Fdo: _____

(Firma del representante legal y sello de la entidad)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.



ANEXO II

DON/DOÑA _____, en calidad de
ALCALDE/SA del Ayuntamiento de _____

DECLARA:

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones a ayuntamientos para la realización de Ferias, Exposiciones, Concursos y campañas de carácter agrícola y ganadero.

.....adede 2.012.

(Firma del representante legal y sello de la entidad)

ILMO.SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE AVILA.

Ávila, 27 de septiembre de 2012.

EL PRESIDENTE

Fdo: Agustín González González



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 3.177/12

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

DESARROLLO RURAL

Con fecha 17 de septiembre de 2012 el Sr. Diputado del área de Desarrollo Rural ha resuelto aprobar la convocatoria, bases y anexos de las subvenciones a Asociaciones y Federaciones de ganado puro con sede o implantación de sus asociados en la provincia de Ávila con un presupuesto de 20.000,00 € y con cargo a la partida presupuestaria del año 2.012, nº 419-489.01

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE GANADO PURO CON SEDE O IMPLANTACIÓN DE SUS ASOCIADOS EN LA PROVINCIA DE ÁVILA (ANUALIDAD 2012).

B A S E S

1.- OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a asociaciones y federaciones ganaderas con sede o implantación de sus asociados en la provincia de Ávila.

2.- FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Constituye la finalidad de esta subvención incrementar la presencia de las citadas asociaciones en los certámenes feriales que se celebren en la provincia de Ávila.

3.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran actividades subvencionables las correspondientes a la participación en ferias, subastas, exposiciones o concursos ganaderos organizados por Ayuntamientos de la provincia de Ávila, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012, inclusive.

GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables los gastos corrientes que de manera indubitada guarden directa relación con la participación en ferias, subastas, exposiciones o concursos ganaderos organizados por Ayuntamientos de la provincia de Ávila relativos a:

1. Inscripción, alquiler del espacio y del stand, seguridad, azafatas y derechos de participación.
2. Publicaciones relacionadas con la actividad.
3. Gastos de viaje (se entenderán por gastos de viaje, a efectos de la presente convocatoria, el importe de los gastos de locomoción y dietas abonados por la entidad a su personal por actuaciones de representación).



4. Jornadas técnicas desarrolladas en el Recinto Ferial durante la celebración de las Ferias.
5. Premios otorgados en los concursos organizados por la entidad durante la celebración de las Ferias, con un límite máximo de 250,00 € por premio y ganador.
6. Transporte hasta el recinto ferial del ganado o de los productos agrícolas o alimentarios objetos de la actuación.
7. Seguros relativos a la actuación.
8. Dietas abonadas a los Jurados de los Concursos.

4.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS

Podrán acceder a estas subvenciones las asociaciones y federaciones ganaderas que estén legalmente constituidas, y realicen alguna de las actividades incluidas dentro de la Base tercera de la presente Convocatoria.

Serán requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario:

- Que tengan sede o implantación de sus asociados en la provincia de Ávila.
- Que sus miembros sean productores de ganado de una determinada raza común y la asociación o federación tenga entre sus fines la promoción y defensa de la misma.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Hallarse al corriente de las obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2011, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

5.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La financiación de la subvención prevista en esta convocatoria se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 419/489.01 hasta una cuantía total máxima de 20.000 €.

6.- IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN Y COMPATIBILIDAD

El importe máximo de la subvención no podrá exceder de la cantidad de 4.500,00 € por solicitante, para todas las ferias realizadas durante el año 2012, con un máximo de 1.500 € y certámen y con un máximo de tres certámenes durante el año 2012.

El importe de las subvenciones otorgadas por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Igualmente la subvención será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda que otorgue la Diputación de Ávila en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

7.1 Distribución de la subvención. Las subvenciones se distribuirán con arreglo a los siguientes criterios:

- Realización de actuaciones destinadas a la conservación del ganado puro.
- Número de ferias en las que haya participado en la provincia de Ávila
- Repercusión de las ferias en las que haya participado.
- Incidencia en la provincia.



8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

8.1 Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria y deberán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Ávila (C/ Corral de Campanas s/n), e igualmente podrán presentarse en los demás lugares y formas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

8.3 A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Declaración, expedida por el Presidente de la entidad solicitante, en la que se haga constar si está asociada o integrada en otra asociación, federación u organización de ámbito provincial, autonómico o nacional; así como relación de las asociaciones de cualquier ámbito integradas o asociadas a ella.

b) Certificación expedida por el Secretario de la asociación o federación -con el visto bueno de su Presidente- acreditativa del número de socios de la provincia que la integran.

c) Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar en cada una de las ferias.

d) Declaración responsable de que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones.

8.4 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por los Servicios Técnicos de Desarrollo Rural se procederá a su revisión. Si faltase alguno de los documentos exigidos o su contenido fuese insuficiente, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si transcurrido dicho plazo no hubiera atendido este requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artº. 42 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

8.5. Cumplido el plazo de presentación de solicitudes, previo informes técnicos oportunos, se formulará la propuesta de concesión de subvenciones.

Dicha propuesta se resolverá mediante decreto.

Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición o bien recurso contencioso administrativo.

9.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

9.1 Plazo de Justificación. El plazo para la presentación de la justificación será:

a) Si las actividades subvencionadas ya hubiesen sido realizadas al tiempo de recibir la notificación de la resolución de concesión, el plazo de justificación será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

b) Si las actividades subvencionadas no hubiesen sido realizadas al tiempo de recibir la notificación de la resolución de concesión, el plazo de justificación será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la realización de la actividad.

9.2 PAGO

a).- Se hará efectivo previa justificación de gastos.

b).-No se efectuará el pago hasta que no se presenten los certificados de estar al corriente de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.



c).-Deberá presentar certificado del secretario de la Asociación o Federación en el que conste que han realizado obligaciones y pagos para la actividad subvencionada y que no se ha recibido otra subvención para el mismo fin.

d) Deberán presentarse facturas o copias compulsadas de las mismas acreditativa del gasto realizado

10.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Diputación de Ávila, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.

11.- INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes bases serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación en todo lo no previsto en las mismas la ley 38/2003 y su normativa de desarrollo.



ANEXO I

SOLICITUD

DON/DOÑA _____, en calidad de representante de la Asociación de _____

SOLICITA la concesión de subvención para la realización de _____

Y, de conformidad con las bases de la convocatoria, acompaña la siguiente documentación:

- Memoria justificativa y valorada de la actividad a realizar.
- Declaración responsable de que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones,

_____ a _____ de _____ de 2012.

Fdo: _____

(Firma del representante legal y sello de la entidad)

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.



ANEXO II

DON/DOÑA _____, en calidad
de Presidente de la Asociación de _____

DECLARA:

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones a Asociaciones y Federaciones de ganado puro con sede o implantación en la provincia de Ávila

.....adede 2.012.

(Firma del representante legal y sello de la entidad)

ILMO.SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE AVILA.

Ávila, 27 de septiembre de 2012.

EL PRESIDENTE

Fdo: Agustín González González



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 3.178/12

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

INTERVENCIÓN DE FONDOS

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del mismo texto legal y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general, que en la Intervención de Fondos de esta Diputación Provincial, se encuentra expuesto al público el expediente de modificación presupuestaria, Transferencia de crédito 12-2012 que afecta al vigente presupuesto y que fue aprobado inicialmente por Pleno de la corporación en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2012.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del real Decreto Legislativo 2/2004 y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado segundo del mencionado artículo, podrán presentar reclamación con sujeción a los siguientes trámites:

- 1. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el boletín Oficial de la Provincial.
- 2. Oficina de presentación:** Registro General de la Excma. Diputación Provincial.
- 3. Órgano ante el que se reclama:** Pleno de la Diputación Provincial.

En caso de no presentarse reclamaciones en el plazo estipulado, el expediente de modificación de créditos se considerará definitivamente aprobado.

Ávila a 1 de octubre de 2012

El Presidente, *llegible*



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 3.179/12

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

INTERVENCIÓN DE FONDOS

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del mismo texto legal y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general, que en la Intervención de Fondos de esta Diputación Provincial, se encuentra expuesto al público el expediente de modificación presupuestaria, Baja por anulación 1-2012 que afecta al vigente presupuesto y que fue aprobado inicialmente por Pleno de la corporación en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2012.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del real Decreto Legislativo 2/2004 y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado segundo del mencionado artículo, podrán presentar reclamación con sujeción a los siguientes trámites:

- 1. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el boletín Oficial de la Provincial.
- 2. Oficina de presentación:** Registro General de la Excma. Diputación Provincial.
- 3. Órgano ante el que se reclama:** Pleno de la Diputación Provincial.

En caso de no presentarse reclamaciones en el plazo estipulado, el expediente de modificación de créditos se considerará definitivamente aprobado.

Ávila a 1 de octubre de 2012

El Presidente, *legible*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.133/12

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

MODIFICACIÓN DE CREDITO 2/2012

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de El Barco de Ávila, adoptado en fecha 29 de agosto de 2012, sobre concesión de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de Gastos			
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	56.710,03

Presupuesto de Ingresos			
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
9	PASIVOS FINANCIEROS	164.406,68	221.116,71

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado

En El Barco de Ávila, a 27 de septiembre de 2012.

El Alcalde, *Agustín González González*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.134/12

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

MODIFICACIÓN DE CREDITO 3/2012

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de El Barco de Ávila, adoptado en fecha 29 de agosto de 2012, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de Gastos			
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN	
		INICIAL	DEFINITIVA
2	GASTOS CORRIENTES	600.103,32	626.103,32
3	GASTOS FINANCIEROS	20.940,00	21.940,00
6	INVERSIONES REALES	259.000,00	282.000,00

Presupuesto de Ingresos			
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN	
		INICIAL	DEFINITIVA
8	ACTIVOS FINANCIEROS	56.710,03	106.710,03

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado

En El Barco de Ávila, a 28 de septiembre de 2012.

El Alcalde, *Illegible*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.175/12

AYUNTAMIENTO DE NAVACEPEDILLA DE CORNEJA

EDICTO

Por medio del presente se hace público que, por Doña Judit Hernández Gómez se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra resoluciones presuntamente negativas por silencio administrativo de este Ayuntamiento ante reclamaciones de fechas 25-6-2012 y 22-8-2012 sobre convocatorias de Plenos del Ayuntamiento, y que se sustancia ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ávila, Procedimiento Ordinario bajo el número 00198/2011.

En consecuencia, y a tenor de lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por medio del presente se emplaza a aquellas personas a que pudieran tener interés legítimo en el mantenimiento de la resolución impugnada, por si a su derecho interesa personarse en el citado procedimiento, pudiendo comparecer en autos en el referido Juzgado en el plazo de nueve días a contar del siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia/a la exposición del presente en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Navacepedilla de Corneja, 24 de septiembre de 2012

El Alcalde, *Antonio Mendoza Sánchez*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.127/12

AYUNTAMIENTO DE CEPEDA LA MORA

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012.

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112.1.3, de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.1, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales por aprobado por R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2012 aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el día 24 de septiembre de 2.012.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado T.R, y por los motivos enumerados en de dicho artículo 170.1, podrá presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Cepeda la Mora, a 24 de septiembre de 2.012.

El Alcalde, *Francisco Javier García García*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.097/12

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Burgos

“Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por VODAFONE ESPAÑA,S.A., se ha formulado recurso contencioso-administrativo que le ha correspondido el número PROCEDIMIENTO ORDINARIO 316/2011, contra LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA, TASA UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROV. ESPECIAL SUELO VIA PÚBLICA A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL. Publicado en el Boletín Oficial de Ávila número 61 del día martes 29 de marzo de 2011.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en indicado recurso.”

En Burgos, a veinte de Septiembre de dos mil doce.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.102/12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 4 DE ÁVILA

EDICTO

D^a. MARÍA DEL CARMEN ARENAS JIMÉNEZ, SECRETARIO/A DEL JDO. 1A. INST. E INSTRUCCIÓN N. 4 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO, INMATRICULACIÓN 0000314/2011 a instancia de D. SANTOS SAN CRISTÓBAL ENCABO expediente de dominio de las siguientes fincas:

URBANA.- con referencia catastral 5902303UK4850S0001BR, sito en Carretera Venta del Obispo 37 de San Juan del Molinillo (Ávila). El suelo que se pretende inscribir tiene una superficie total de 369 m² quedando distribuidos de la siguiente forma: Un patio delantero en la parte Norte, una zona central sobre la que obra una construcción promovida por el solicitante y un patio trasero en la parte Sur.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta techa se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada y a FEDERICO ENCABO HERNÁNDEZ para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ávila, a veinte de Septiembre de dos mil doce.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.